



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 149 -2023-GRU-ORA

Pucallpa,

07 NOV. 2023

VISTO: El registro N° 01443203, RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 046-2023-GRU-GR, de fecha 13 de enero 2023, MEMORANDO N° 643-2023-GRU-GGR-GRDE, de fecha 20 de junio de 2023, INFORME N° 400-2023-GRU-GRDE-SGPICR, de fecha 16 de junio de 2023, INFORME N° 019-2023-GRU-GRDE-SGPICR/MAFA, de fecha 14 de junio de 2023, INFORME N° 000947-2023-GRU-OL-AB, de fecha 09 de agosto de 2023, MEMORANDO N° 1208-2023-GRU-GGR-GRDE, de fecha 26 de setiembre de 2023, INFORME N° 786-2023-GRU-GRDE-SGPICR, de fecha 25 de setiembre de 2023, INFORME N° 030-2023-GRU-GRDE-SGPICR/MAFA, de fecha 13 de setiembre de 2023, INFORME N° 5324-2023-GRU-OL-AS, de fecha 28 de setiembre de 2023, INFORME N° 6276-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 25 de octubre de 2023, OFICIO N° 0490-2023-GRU-ORA/OC, de fecha 03 de noviembre de 2023, INFORME N° 092-2023-GRU-ORA-OEC-RDU, de fecha 02 de noviembre de 2023, ANEXO N° 1 - AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN POR PLANILLA DE HABERES O PLANILLA CAFAE y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 046-2023-GRU-GR, de fecha 13 de enero 2023, se designa al Ing. MACK HENRY PINCHI RAMIREZ, como Director del Programa Sectorial III de la Sub Gerente de Promoción de Inversiones y Competitividad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, mediante MEMORANDO N° 643-2023-GRU-GGR-GRDE, de fecha 20 de junio de 2023, el Gerente Regional de Desarrollo Económico solicita a la Oficina Regional de Administración estudio de mercado para la "Adquisición del insumo Guano de Isla para la implementación del Plan de Negocio "Mejoramiento del proceso productivo y post cosecha del grano de cacao de la Cooperativa Agraria Alexander Von Humboldt Ltda del distrito de Alexander Von Humbolt, provincia de Padre Abad, región Ucayali" ganadora del PROCOMPITE N° 001-2022-GRU, ello en atención al INFORME N° 400-2023-GRU-GRDE-SGPICR, de fecha 16 de junio de 2023, emitido por el Sub Gerente de Promoción de Inversiones y Competitividad Laboral e INFORME N° 019-2023-GRU-GRDE-SGPICR/MAFA, de fecha 14 de junio de 2023, emitido por el supervisor del plan de negocio del AEO Cooperativa Agraria Alexander Von Humbolt;

Que, mediante INFORME N° 000947-2023-GRU-OL-AB, de fecha 09 de agosto de 2023, emitido por el Jefe del Área de Adquisiciones de la Oficina de Logística dirigido al Director Ejecutivo de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Ucayali, se remite el Informe Técnico de indagación de mercado para la "Adquisición del insumo Guano de Isla para la implementación del Plan de Negocio "Mejoramiento del proceso productivo y post cosecha del grano de cacao de la Cooperativa Agraria Alexander Von Humboldt Ltda del distrito de Alexander Von Humbolt, provincia de Padre Abad, región Ucayali" ganadora del PROCOMPITE N° 001-2022-GRU, señalando lo siguiente: "el área de bienes realiza la indagación de mercado ... ya que dicho artículos no se encuentran en el catálogo electrónico de PERU COMPRAS ... Se adjunta a la presente la cotización obtenida en la indagación de mercado. Asimismo, se hace mención que se solicitó la cotización de precios y cumplimiento de especificaciones técnicas al proveedor PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL, en su calidad de proveedor único, ya que tiene exclusividad de la extracción y la comercialización del producto: guano de isla, conforme a la Ley N° 26857, el Decreto Supremo N° 014-2008-AG,





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 135-2023-MINAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE. Al ser proveedor único no requiere cuadro comparativo"

Que, mediante MEMORANDO N° 1208-2023-GRU-GGR-GRDE, de fecha 26 de setiembre de 2023, el Gerente Regional de Desarrollo Económico solicita a la Oficina Regional de Administración, encargo a favor del ING. MACK HENRY PINCHI RAMIREZ en su condición Sub Gerente de Promoción de Inversiones y Competitividad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico por la suma de S/ 14,500.00 (Catorce Mil Quinientos con 00/100 soles) para la "Adquisición del insumo Guano de Isla para la implementación del Plan de Negocio "Mejoramiento del proceso productivo y post cosecha del grano de cacao de la Cooperativa Agraria Alexander Von Humboldt Ltda del distrito de Alexander Von Humboldt, provincia de Padre Abad, región Ucayali" ganadora del PROCOMPITE N° 001-2022-GRU, ello en mérito al INFORME N° 786-2023-GRU-GRDE-SGPICR, de fecha 25 de setiembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones y Competitividad Laboral, e INFORME N° 030-2023-GRU-GRDE-SGPICR/MAFA, de fecha 13 de setiembre de 2023; que sustentan que a nivel nacional el único responsable de la comercialización del guano de isla (abono proveniente de aves marinas) es la entidad Agro Rural enmarcada a la Ley N° 26857 y Resolución Directoral Ejecutiva N° 135-2023-MINAGRI, siendo penado por ley la compra a terceros; el sistema de Agro Rural es que primero se manda la solicitud para la adquisición de guano de isla adjunta el padrón de beneficiarios, los cuales son evaluados, luego de la aprobación, Agro Rural manda el número de cuenta y la factura por el monto para hacer efectivo el depósito, una vez comprobado el depósito en sus cuentas, autoriza el despacho del guano de isla de sus almacenes ubicado en Chimbote, en este sentido, Agro Rural trabaja con el sistema contra partida, por lo que, requieren el encargo de S/ 14,500.00 (Catorce Mil Quinientos con 00/100 soles) a favor del referido funcionario;

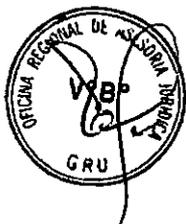
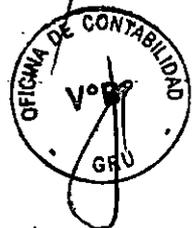
Que, a través del INFORME N° 5324-2023-GRU-OL-AS, de fecha 28 de setiembre de 2023, el Jefe del Área de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística dirigiéndose al Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, en mérito al requerimiento de encargo, emite informe concluyendo: "Para que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico efectúe los gastos por concepto de Guano de Isla, el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo interno, **ES VIABLE**, por el monto de S/ 14,500.00 (Catorce Mil Quinientos con 00/100 soles) a favor del Sr. MACK HENRY PINCHI RAMIREZ, de acuerdo al marco de la Directiva N° 010-2021-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI"

Que, mediante INFORME N° 6276-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 25 de octubre de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto N° 7809, Meta 0124, especifica 2.6.81.42, de fecha 31 de octubre de 2023, por el monto de S/ 14,500.00 (Catorce Mil Quinientos con 00/100 soles), para el financiamiento del encargo interno de gastos para la adquisición de guano de isla en el marco de PROCOMPITE REGIONAL;

Que, mediante OFICIO N° 0490-2023-GRU-ORA/OC, de fecha 03 de noviembre de 2023, el Director de la Oficina de Contabilidad, en mérito al INFORME N° 092-2023-GRU-ORA-OEC-RDU, de fecha 02 de noviembre de 2023, refiere que el funcionario MACK HENRY PINCHI RAMIREZ, no debe rendiciones y/o devoluciones de viáticos o de encargos;

Que, mediante ANEXO N° 1 - AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN POR PLANILLA DE HABERES O PLANILLA CAFAE, el Ing. MACK HENRY PINCHI RAMIREZ, identificado con DNI N° 07988739, Director del Sistema Administrativo III - Sub Gerente de Promoción de Inversiones y Competitividad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ucayali; autoriza que, en caso de no rendir cuenta documentada al culminar la actividad se descuente el importe percibido en la planilla única de pagos y CAFAE;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece en su Artículo 40° numeral 40.1 lo siguiente: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) **Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.** e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa."; asimismo, en el numeral 40.2 señala que "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.; el numeral 40.3 refiere: La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, la Directiva N° 010-2021-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "Normas y Procedimientos para la entrega de fondos bajo la modalidad de Encargos al servidor civil de las Unidades Ejecutoras conformantes del pliego 462: Gobierno Regional del departamento de Ucayali", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 257-2021-GRU-GR, de fecha 03 de junio de 2021, establece en el numeral 5.2 Encargos a personal de la Institución "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución- Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, para el pago de las obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales", 6.1.literal c) Los fondos serán otorgados al Titular de la Unidad Orgánica ..., asimismo, en el literal c) refiere que: Los fondos de encargos otorgados a los servidores civiles de las Unidades Ejecutoras conformantes del pliego 462: Gobierno Regional del departamento de Ucayali, se destina solamente a la adquisición de bienes y contratación de servicios de las actividades y/o ejecución de proyectos de inversión, en los siguientes casos: i. Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gasto no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, ii) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley, iii) Servicios básicos, alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores, iv) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas previo informe del responsable de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Ucayali, o el que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras del Pliego 462: Gobierno del Departamento de Ucayali.



Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza, previstos en el Artículo IV: numerales 1.7), 1.8) y .5) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, informe de viabilidad emitido por la Oficina Ejecutiva de Logística, Oficina de Contabilidad y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;



Que, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2023-GRU-GR, de fecha 03 de enero de 2023, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, Resolución Ejecutiva Regional N° 257-2021-GRU-GR y la visación de la Oficina de Contabilidad, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR en calidad de ENCARGO al Ing. **MACK HENRY PINCHI RAMIREZ**, identificado con DNI N° 07988739, en su calidad de Director del Sistema Administrativo III – Sub Gerente de Promoción de Inversiones y Competitividad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ucayali, la suma de **S/ 14,500.00 (Catorce Mil Quinientos con 00/100 soles)** para los gastos por concepto de "Adquisición del insumo Guano de Isla para la implementación del Plan de Negocio *"Mejoramiento del proceso productivo y post cosecha del grano de cacao de la Cooperativa Agraria Alexander Von Humboldt Ltda del distrito de Alexander Von Humbolt, provincia de Padre Abad, región Ucayali"* ganadora del PROCOMPITE N° 001-2022-GRU

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR al Ing. **MACK HENRY PINCHI RAMIREZ**, identificado con DNI N° 07988739, en su calidad de Director del Sistema Administrativo III – Sub Gerente de Promoción de Inversiones y Competitividad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ucayali, que debe REALIZAR la rendición de cuenta debidamente documentada y sustentada, en un plazo de TRES (03) días hábiles, después de concluido la actividad materia de encargo, BAJO RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el egreso que origina la presente será afectado a la Meta 02096, contenido en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000007809, Meta 0124, específica 2.6.81.42, aprobado con INFORME N° 6276-2023-GRU-GRPP-SGP.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la notificación del presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Ucayali, al Ing. **MACK HENRY PINCHI RAMIREZ**, y a la Oficina de Administración.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. CPC. Alcides Saromo Domínguez
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO IV

